



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Aprehensión y entrega
RAD. 2024 -00397

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), [Para todos efectos la fecha de esta providencia es la reseñada en la firma electrónica.](#)

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Por escrito remitido a nuestro Despacho judicial, mediante correo electrónico, el Subintendente Rugero Rafael Barrera Solano, Integrante Setra-Mebar- Area 2.-, nos informó sobre la inmovilización e ingreso del Vehículo, Clase: AUTOMOVIL, Placas LWQ-545, Motor: L4F223574417, Chasis: 9BGEB69K0PG269741, Modelo: 2023, Color: NEGRO METALIZADO, Marca: CHEVROLET, Línea: ONIX, Servicio: PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 860.029.396-8 y como garante KEVIN DANIEL VIDES CORRALES identificado con C.C. N° 1.002.036.406, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho. De igual manera el Parqueadero CAPTUCOL de esta ciudad, informo sobre el ingreso del mencionado vehículo a sus instalaciones. -

Por su parte el apoderado judicial del solicitante. Dr. VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, presentó escrito solicitando la terminación de la solicitud de Aprehensión, en base a la inmovilización, y en consecuencia: levantar la orden de inmovilización, y ordenar la entrega por parte del Parqueadero CAPTUCOL del vehículo al acreedor Garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 860.029.396-8 Ante las anteriores comunicaciones el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo al acreedor garantizado OLX FIN COLOMBIA S.A.S., NIT: 901.421.991-9.-

De igual manera Observa el despacho que la solicitud elevada por el solicitante, por intermedio de su apoderado, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente, se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa LWQ-545.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

Aprehensión y entrega

RAD. 2024 -00397

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo Clase: , Vehículo, Clase: AUTOMOVIL, Placas LWQ-545, Motor: L4F223574417, Chasis: 9BGEB69K0PG269741, Modelo: 2023, Color: NEGRO METALIZADO, Marca: CHEVROLET, Línea: ONIX, Servicio: PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 860.029.396-8 y como garante KEVIN DANIEL VIDES CORRALES identificado con C.C. N° 1.002.036.406,

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado vehículo Clase: Vehículo, Clase: AUTOMOVIL, Placas LWQ-545, Motor: L4F223574417, Chasis: 9BGEB69K0PG269741, Modelo: 2023, Color: NEGRO METALIZADO, Marca: CHEVROLET, Línea: ONIX, Servicio: PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 860.029.396-8 y como garante KEVIN DANIEL VIDES CORRALES identificado con C.C. N° 1.002.036.406.-

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 605 388 5156 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.c
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4032f9d8964fc9263c7ff49602e600e2934df07fec751c35ce5a4354b6361e**

Documento generado en 22/05/2024 10:22:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>